



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 06 DIC 2012

Expediente N° 14.052/11.-

VISTO la presentación del proyecto de la carrera de Ingeniería Electromecánica realizada por la FACULTAD DE INGENIERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que la documentación presentada contiene la Fundamentación, Objetivos y Características del Plan de Estudios, con detalle de las asignaturas y contenidos de las mismas en un todo de acuerdo a la Resolución CS N° 332/06.

Que la Facultad de Ingeniería ha formalizado en fecha 13/09/12, ante la CONEAU la voluntad de presentar la misma para su evaluación previa.

Que durante el mes de Octubre y dentro de los plazos establecidos ha continuado los trámites pertinentes para la acreditación provisoria de la carrera de grado ante la mencionada Comisión Nacional de Acreditación.

Que el Artículo 113, inc. 6) del Estatuto Universitario establece que es atribución de los Consejos Directivos aprobar los proyectos de planes de estudio de las carreras de grado y posgrado y sus modificaciones y elevarlos al Consejo Superior para su ratificación.

Que asimismo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 100, inc. 8) -primer párrafo- del Estatuto de esta Universidad, es atribución del Consejo Superior crear o modificar, en sesión especial convocada al efecto y con el voto de los dos tercios de los miembros presentes, las carreras universitarias de grado y posgrado, a propuesta de las Facultades.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 350/12,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 13° Sesión Especial del 06 de diciembre de 2012)

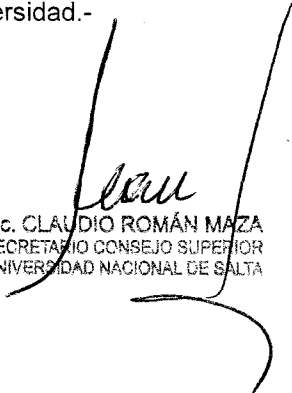
RESUELVE:

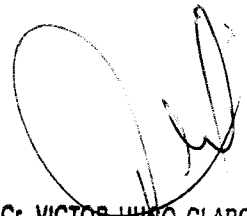
ARTÍCULO 1°.- Crear la Carrera de Grado INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA en el ámbito de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 2°.- Ratificar el Plan de Estudios aprobado por Resolución N° 678/12 del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, cuyo texto obra como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Sr. Rector, Secretaría Académica, Facultad de Ingeniería, Dirección de Estadística Universitaria, Asesoría Jurídica y Dirección de Control Curricular. Cumplido, siga a esta última dependencia a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.-




Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA